

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

er. semestre

San José, sábado 20 de mayo de 1899

Número 115

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
RENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias. — Remates. — Títulos supletorios. — Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 534

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Gerardo Ramírez Carazo, mayor de edad, soltero, conyugal y de este vecindario, á V. en debida forma digo:—Vengo á denunciar las siguientes minas: minas: tres minas que producen oro y plata, en el barrio llamado *La Calera*, barrio de San Rafael, distrito tercero de San Ramón, provincia de Alajuela y ante: Norte, terrenos de *La Calera*; Sur, mina y terrenos denunciados por don Cirilo Smith, río de chuca en medio; Este, terrenos de don Francisco Iglesias; y Oeste, terrenos de Luciano López, de *La Calera* en medio. Las tres llevan rumbo Norte á Sur, distando entre sí como quinientas varas y las llamo, la primera *San Rafael*, la del centro *Guillermo* y la del Sur *San Francisco*.—Segundo: dos minas de oro y plata, en el mismo barrio, rito y cantón, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de Emilio Gamboa; Sur, ídem de Casia Alvarado; Este, con el camino de *La Calera*; y Oeste, con terrenos de la mortuoria de Juan Alvarado. Estos son los linderos de la primera; los de la segunda son: Norte, terrenos de José María Blanco; ídem de María Carmona y José Alvarez; por el Este, ídem de José María Blanco; y Oeste, camino de *La Calera*. Ambas tienen rumbo Norte á Sur.—Mina de oro y plata, en el barrio de San José, distrito y cantón ya dicho de San Ramón; linderos: Norte, con el terreno de *La Calera*, de los

palmareños, río de la Barranca en medio; Sur, con el camino á Puntarenas; Este, terrenos de Jorge Morera; y Oeste, con ídem de Francisco Vargas ó Enrique Roig.—Cuarta.—Mina de oro y plata, con el mismo rumbo, situada en el barrio de Santiago Sur de San Ramón; linda: al Norte, con el río *La Barranca*; Sur, con el río Jesús; Este, con la mina de San Gerardo; y por el Oeste, con la junta de los ríos ya mencionados. A corta distancia y con igual rumbo y linderos existe otra veta de oro y plata, que también denuncio. Quintas.—Tres minas de oro y plata, situadas en el barrio de San Francisco del mismo distrito y villa, con el mismo rumbo; cuyos linderos son: 1ª.—Por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de José Solórzano; y por el Sur, con la mina de San Gerardo, río de la Barranca en medio. 2ª.—Norte, terrenos poseídos por José Méndez; Sur, el río *La Barranca*; Este y Oeste, con terrenos poseídos por José Araya. 3ª.—Norte, con terrenos de la mortuoria de Joaquín Saborio; Sur, con el río de *La Barranca*; Este, terrenos poseídos por José Araya; y por el Oeste, *La Calera*, de los palmareños; las dos últimas tienen rumbo Norte á Sur, y la primera de Este á Oeste. Sextas.—Minas de oro y plata con rumbo Norte á Sur, en el distrito segundo de San Ramón, cantón segundo de Alajuela, situada dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Florencio Castro y baldíos; Sur, río Espino y terrenos de la legua de San Ramón; Este, camino á San Carlos y terreno de Pedro Aguilar; y Oeste, con terrenos que fueron de José María Jiménez, río de *La Balsa* en medio y el punto llamado *El Peñón*, por el camino de Las Cataratas á San Carlos.—Sirvase, señor Juez, dar curso á este denuncia; haciendo presente que todas son minas nuevas.—Renuncio notificaciones.—San José, abril 20 de 1898.—Gerardo Ramírez.—Otro:—Hago presente que á su tiempo cederé al señor Procopio Gamboa Rodríguez la sexta parte de este denuncia, siempre que á su tiempo ayude á las exploraciones para establecer los trabajos.—La misma fecha.—Gerardo Ramírez.—Con posterioridad el señor Ramírez cedió sus derechos á don Manuel González Zeledón, excepto el adquirido en cuanto á las minas especificadas bajo el número *Sextas* y con la limitación del otro del escrito preinserto.—El señor González Zeledón á su vez ha cedido sus derechos como cesionario del señor Ramírez en favor del señor Charles Sedgwick Hull y Freeman.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 13 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 553

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros Nicolás Chavarría Mora y Gerardo Matamoros Acosta, ingeniero y vecino de Cartago el primero, mecánico y vecino de San José el segundo, ambos

mayores y casados, á V. respetuosos decimos.—Denunciamos por iguales partes un yacimiento mineral de cobre, situado en el punto llamado *El Mineral*, sobre la vereda que conduce de Orosi á Terraba, llamada *Vereda de Alpizar*, y localizado entre los ríos *El Mineral* y la *Quebrada de Leche*, colindante por todos los rumbos con terrenos baldíos y atravesado por la vereda citada. Hacemos el denuncia con el propósito de reducir tal yacimiento á dominio particular, de acuerdo con las leyes de la materia y obligándonos á cumplir con los deberes que ellas nos imponen.—Cartago, 1º de mayo de 1899.—N. Chavarría Mora.—G. Matamoros. Para la presentación únicamente.—Nicolás Oreamuno, abogado.—Otro sí: En la vecindad del yacimiento que denunciamos, no hay otro mineral conocido. El terreno ocupado por el yacimiento es baldío y está en jurisdicción probablemente de la provincia de Cartago. Fecha ut supra.—G. Matamoros.—N. Chavarría Mora.”

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 11 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—2

REMATES

Nº 549

A las doce del miércoles catorce de junio próximo, remataré al mejor postor, en la puerta exterior de mi oficina, los bienes siguientes: 1º.—La finca 16,632, inscrita en el tomo 288, folio 65, asiento 2. Es un terreno cultivado de café, sito en el centro de esta ciudad. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Juan Ramírez; Sur, calle en medio, ídem de Joaquín Arce; y Este, calle en medio, ídem de Ascensión Alvarado. Mide 9 áreas, valorado en \$ 250.00.—2º La finca 11,417, inscrita en el tomo 180, folio 243, asiento 4. Es un cafetal sito en la calle ronda de esta ciudad. Linda: Norte, propiedad de Fulgencio García y Joaquín Arce, calle en medio; Sur, calle en medio, ídem de Juliana Badilla y Juan Quesada; Este, casa y solar de Mercedes Aguilar y cafetal de Juan Quesada, y calle en medio, casa y solar de Gregorio Rojas, Juan Manuel Avendaño y cafetal de Clarindo Orozco; y Oeste, calle en medio, solares y casas de Gregorio Rojas, Pedro Arroyo y Camilo Garita. Mide 61 áreas, 15 centiáreas y 34 decímetros cuadrados. Valorado en \$ 2,000.00. Las citas de inscripción se refieren al Registro de la Propiedad, Partido de Heredia. Están hipotecadas á favor de don José Jara por \$ 200.00 y \$ 1,680.00, respectivamente, y á favor de Timoteo Ramírez Garita, por \$ 550.00 y \$ 150.00. Se venden para pagar dichos créditos en ejecución que el segundo sigue contra Juan Ramírez Villalobos, á quien pertenecen, sin más gravámenes.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—13 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO.—Srio.

Nº 567

A las doce del día nueve del próximo junio se rematarán las fincas siguientes, inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, en cabeza de Castro G. Hermano y de don Jorge Castro González, mayor, casado, comerciante y de este vecindario:

1ª—Tomo trescientos sesenta y siete, folio quinientos setenta y cuatro, finca once mil setecientos sesenta y siete, asiento diez, que consiste en una hacienda de café con casa en ella ubicada, situada en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, hacienda de Rafael López; Sur, cafetales de Faustino Ureña y de Nolberto Zúñiga; Este, potrero de Juan Monge y calle en medio, cafetal de Pastor Monge y terreno de Pedro Fallas; y Oeste, río en medio, cafetal de Saturnino Trejos y potrero de Manuel María Jiménez. Mide el terreno como doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados y la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo.

2ª—Tomo citado, folio quinientos setenta y ocho, número once mil setecientos sesenta y ocho, asiento diez, que es cafetal, convertido hoy en potrero según manifestación verbal del señor Castro, situada como la anterior, lindante: Norte, con propiedad de Juan Monge; Sur, ídem de Liberato Araya; Este, ídem de José María Fallas, río en medio; y Oeste, calle pública que conduce a Aserrí. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.

3ª—Tomo citado, folio quinientos ochenta y seis, número diez mil ciento ochenta y seis, asiento diez, que es potrero situado como los anteriores, lindante: Norte, terreno de Antonio Bermúdez; Sur, cafetal de Manuel Antonio Bonilla, padre; Este, el mismo Bonilla y la calle de entrada; y Oeste, río Jorco en medio, cafetal de Saturnino Trejos.—Mide como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

4ª—Tomo citado, folio quinientos noventa y tres, número dieciséis mil noventa y tres, asiento diez, que es cafetal situado como los anteriores, lindante: Norte, con cafetal de herederos de León Bonilla lo mismo que al Sur y Oeste; y Este, calle en medio, con potrero de Juan Monge Reyes. Mide como veintitrés áreas, veintinueve centiáreas y sesenta y cinco y un tercio decímetros cuadrados.

Las anteriores fincas están hipotecadas así: a favor de don Clemente Arturo Vansittart Busk por quince mil pesos de los cuales han sido ya pagados tres mil pesos. Responden la primera por trece mil pesos la segunda por mil pesos, y la tercera y cuarta por quinientos pesos cada una. A favor de Alvarado y Cª por seis mil pesos, respondiendo la primera por cinco mil pesos, la segunda por quinientos pesos y por doscientos cincuenta pesos cada una de las dos últimas. A favor de Munzer & Compañía, del comercio de Hamburgo, por tres mil pesos, de los cuales garantiza la primera finca dos mil doscientos cincuenta pesos, la segunda trescientos setenta y cuatro pesos, la tercera por ciento ochenta y ocho pesos y por igual suma la cuarta. A favor del Supremo Gobierno, en documento no inscrito aún, conjuntamente con otras fincas de que adelante se hablará y que responden al pago de veinte mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cincuenta centavos, de la cual suma responde la primera finca al pago de tres mil pesos, la segunda al de ciento ochenta y nueve pesos cincuenta y nueve centavos, la tercera al de doscientos pesos, y la cuarta al de cien pesos.

Aparecen además las cuatro fincas relacionadas con un gravamen inscrito en el Registro dicho, Sección de Hipotecas, tomo veinte, folio doscientos nueve, número dieciséis mil ciento treinta y cinco, el cual está pagado según escritura otorgada ya y no inscrita aún.

5ª—Tomo cuatrocientos noventa y nueve, folios noventa y ocho y cien, número diecisiete mil ciento sesenta y cinco, asientos uno y tres, que es terreno de potrero y montes, situado en Tapantí, distrito cuarto, cantón segundo de Cartago, lindante: Norte, río Grande o Reventazón en medio, con terrenos de Francisco García y baldíos; Sur y Este, terrenos baldíos, quedando al Este en parte el mismo río; y Oeste, terrenos baldíos y lote C de Gabriel Coronado. Mide cuatrocientas sesenta hectáreas, noventa y tres áreas y ochenta y dos centiáreas. Esta finca está gravada a favor de la Nación por la suma de novecientos veintidós pesos ochenta y siete centavos, con plazo de diez años a contar del trece de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con el interés de seis por ciento anual pagadero por anualidades ven-

cidas, de las cuales está satisfecha la primera. Responde además al pago de la suma de ocho mil ochenta y cuatro pesos adeudados al Banco de Costa Rica.

6ª—Tomo trescientos ochenta y siete, folio cuarenta y dos, número doscientos treinta y seis, asiento tres, que consiste en el solar número tres de la manzana número treinta y tres del plano oficial de la ciudad de Limón, con dos casas en él ubicadas. Linda: al Norte, Sur y Este, respectivamente, los solares números cinco, dos y cuatro de la manzana treinta y tres; y Oeste, calle de por medio, la plaza municipal. Mide el solar veinte metros novecientos milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; una de las casas siete metros novecientos milímetros de frente por nueve metros ciento ochenta y cinco milímetros de fondo y la otra casa siete metros doscientos treinta y cinco milímetros de frente por ocho metros ciento veinte milímetros de fondo.

Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: uno a favor de don Venancio García Cuervo por dos mil seiscientos pesos y otro a favor del Banco de Costa Rica por cuatro mil ochocientos pesos noventa centavos.

7ª—Tomo trescientos ochenta y siete, folio ciento cinco, número doscientos cincuenta y dos, asiento tres, que es el solar número cinco de la manzana número veintitrés del plano oficial de la ciudad de Limón, con dos casas en él ubicadas. Linda: Norte, calle en medio, solar número dos de la manzana número treinta y tres; Sur y Este, solares números cuatro y seis de la manzana número veintitrés; y Oeste, calle en medio, la manzana número veinticuatro, municipal. Mide el solar veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; la primera casa cuatro metros de frente por ocho de fondo; y la segunda, ocho metros de frente por igual fondo. Sobre esta finca se han emitido cédulas hipotecarias por valor de cuatro mil pesos y están en poder del Banco de Costa Rica, garantizando el pago de tres mil pesos que se le adeudan.

Además está hipotecada la misma finca a Munzer & Compañía, de Hamburgo, por la suma de dos mil pesos.

Los tres fincas últimamente relacionadas garantizan al Supremo Gobierno el pago de ocho mil pesos, dos mil pesos y dos mil pesos, respectivamente.

Estas cantidades forman parte de lo que arriba se dijo que se adeudaba al Gobierno.

Estos inmuebles se rematan en virtud de ejecución hipotecaria establecida contra Castro G. Hermano y contra don Jorge Castro González por don Percy Grove Harrison Grove, como apoderado de don Clemente Arturo Vansittart, por el Banco de Costa Rica, debidamente representado, y por don Venancio García Cuervo, cada uno en cobro de sus respectivos créditos.

La base para el remate es el valor de los créditos primeros que se adeudan a los ejecutantes: se admiten propuestas hasta por las dos terceras partes de esas sumas y se advierte que las cuatro primeras fincas forman una sola y se venden en conjunto.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 565

A la una de la tarde del 8 de junio próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, las fincas siguientes: La inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 323, folio 111, número 19,532, asiento 4, que es terreno de potrero, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de San Miguel, distrito segundo, cantón sexto de esta provincia. La inscrita en el mismo Registro, Partido y tomo citados, folio trescientos cuarenta y tres, número 19,590, asiento 1, que es terreno cultivado de pastos, sito en el barrio de Piedades de Grecia, distrito y cantón dichos. Y la inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 427, folio 457, número 16,834, asiento 6, que es terreno cultivado de pastos, sito en el distrito y cantón dichos. Estas fincas pertenecen al señor Procopio Ramírez Orozco, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo; y se venden en virtud de ejecución hipotecaria que contra dicho señor sigue la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en cobro de cantidad

de pesos. Las fincas tienen, además del gravamen constituido a favor de la ejecutante, la 1ª y 3ª otro a favor de Juan Agustín Matamoros Acuña, y las dos primeras otro gravamen a favor de Pedro Salazar Chavarría, que serán cancelados; sirve de base para la venta de dichas fincas, las sumas de seiscientos pesos, mil pesos y cuatrocientos pesos, respectivamente.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—17 de mayo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—2

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 541

A la una de la tarde del cinco de junio entrante, se rematará, en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: cuatro derechos de cien pesos cada uno, proporcionales a ochocientos pesos en que se valoró la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomos 238 y 477, folios 212 y 217, número 15,848, asientos 4 y 7, que es un terreno de montes, quebrado, irregular, sito en El Coyoil, barrio de San José, distrito primero de este cantón; y cuatro derechos de doscientos setenta y cinco pesos cada uno, proporcionales a dos mil doscientos pesos en que se valoró la finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 340, folios 6 y 7, número 20,104, asientos 3 y 6, que es un potrero, sito como el anterior. Estos bienes pertenecen al señor Felipe Zamora Arce, mayor de edad, casado, agricultor y hoy de este vecindario, y se venden en virtud de ejecución hipotecaria que, para el pago de cantidad de pesos, le sigue la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario. No tiene más gravamen que el constituido a favor de la ejecutante, el cual será cancelado. Sirven de base para el remate, para los cuatro primeros derechos en conjunto, la suma de quinientos pesos; y para los cuatro segundos derechos en conjunto, mil ochocientos pesos.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 13 de abril de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 548

A las doce del día siete de junio entrante, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará por este Juzgado en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al tomo doscientos cuarenta y dos, folio trescientos noventa y ocho, bajo el número veinte mil seiscientos sesenta y nueve, asiento cuatro, a nombre de la señora Mercedes Vargas Rojas, y que es un cafetal situado en Goicoechea, cantón no numerado, de esta provincia, constante como de una manzana y lindante: al Norte, con propiedad de la sucesión de Florencio Castro; al Sur, con ídem de José Solís y Joaquín Soto, con calle en medio; al Este, con ídem de Hipólito Brenes y Esteban Salazar, con calle en medio; y al Oeste, con ídem de Mercedes Vargas. Gravámenes: según el acta hipotecaria de cédulas, número ciento uno, extendida a los folios ciento diez y ciento once, tomo primero, hay una hipoteca de cédulas constituidas a favor de Elías Rodríguez Vargas, por valor de seiscientos pesos. Además, según el asiento veintidós mil trescientos ochenta y tres, página quinientas noventa y cuatro, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, está gravada a favor de doña Eralda Zeledón Jiménez, por la suma de dos mil pesos é intereses de uno y cuarto por ciento mensual. Se remata por ejecución que contra la sucesión de su dueño, sigue la señora Zeledón Jiménez y servirá de base para el precio la suma de dos mil pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 501

Francisco Navarro Fernández, mayor, casado, agricultor, del barrio de Concepción de esta ciudad, albacea de la sucesión de Ponciano Hernández, único apellidado, que fué de iguales calidades y vecindario, solicita información posesoria de casa y solar situados en el distrito sétimo de este cantón; miden: aquella 4 metros de frente por 5 de fondo, éste 12 áreas, 96 centiáreas, 44 decímetros cuadrados; linde-

3: Norte, Sur y Oeste, propiedad de herederos de aquín Garro; Este, calle en medio, ídem de herederos de Cayetano Pereira; valen \$ 250.

Quien tenga derecho, legalícelo dentro de 30 días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—12 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

3—3

PANT. PEREIRA

Nº 550

La señora María del Carmen Fuentes Solano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina al barrio de Concepción de esta ciudad, solicita información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: solar cultivado de café, con una casa ubicada, sito en el barrio de Concepción, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia; mide el solar como 20 metros de frente por 65 de fondo, y la casa, que es de adobes y cubierta de teja de barro, mide 10 metros de frente por 7 de fondo, poco más ó menos. Inda la finca: Norte, calle en medio, propiedad de sucesión de José María Carranza; Sur, ídem de la sucesión de Calixto Fuentes; Este, propiedad de la misma sucesión; y Oeste, finca de Juan Barahona. Libre de gravamen; adquirida por herencia de su finca madre María Trinidad Solano; y vale \$ 200.00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—11 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

F. MENESES

3—2

PANTN. PEREIRA

Nº 555

José María Salas Moya, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de 6 hectáreas, 28 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, ladero, en potrero, situado en el distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, con terreno de José María Mejía; Sur, ídem de Vicente Castro; Este, ídem de Crisanto Campos, camino en medio; y Oeste, terrenos de Guadalupe Quirós y Vicente Castro. Está libre de gravámenes; lo hubo el solicitante por compra que hizo á Casimiro Varela, y vale cien pesos.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de San Ramón, 8 de mayo de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORÍO 3—2

Nº 556

Dionisio Ramírez Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribirlo en su propio nombre, solicita información posesoria del inmueble siguiente: terreno de superficie plana y quebrada, figura irregular, de pastos, situado en el barrio de Santiago de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados y lindante: Norte, yuro en medio, terreno de Cayetano Elizondo; Sur, ídem de Joaquín Hidalgo y, calle en medio, ídem de Desiderio Ramírez; Este, ídem de Juan Ramírez; y Oeste, ídem de Joaquín Hidalgo y Cristóbal Céspedes. Libre de gravámenes; habido por compra á Damián Chavarría y vale doscientos cincuenta pesos. Publícase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas, 16 de mayo de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—2

Nº 557

Juan Ramón Villalobos Álvarez, de este vecindario, para inscribirlo á su propio nombre, solicita información posesoria del inmueble siguiente: terreno cultivado de granos, sito en Candelaria de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados y lindan-

te: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad de Pedro Rodríguez; Sur, ídem de María Chavarría; y Este, ídem de Emeterio Muñoz. No tiene gravámenes; lo hubo por compra á Pedro Espinosa y vale cien pesos. Publícase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas, 16 de mayo de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—2

Nº 564

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor Manuel María Bolaños González, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando título supletorio de la finca que ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, y se describe así: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de pastos y caña de azúcar, sito en el punto llamado *Caricia*, barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Ramón Villalobos; Sur, ídem de Manuel Bolaños y Gabriel Rodríguez, calle en medio; Este, ídem de Gabriel Rodríguez; y Oeste, ídem de Juan Benavides.—Mide la casa como 5 metros 85 centímetros de frente, por 4 metros 20 centímetros de fondo; es de adobes, madera labrada y teja; y el terreno, como 1 hectárea, 39 áreas y 77 centiáreas.—La hubo por compra á Francisco Ramírez Arce, y vale trescientos pesos. Quienes tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, se presenten á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—17 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 v. 2

Nº 561

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Francisco Echeverría García, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, como mandatario especial—conforme al poder adjunto—de la señora Ambrosia Ramírez Peña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y domiciliada en Matina, con respeto á V. dice:—Mi poderdante ha verificado cultivos estables y formales en dos lotes de terreno, constantes como de quince hectáreas cada uno, situados en Matina, cantón único de la comarca de Limón, y lindante: el primero: Norte y Oeste, baldíos; Sur, cultivos de Juan Gondres; y Este, ídem de Stanley Lindo, río Vinotal en medio y de Nemesio Rocha y Luis Machado; el segundo: Norte, cultivos de Henry Sullivan; Oeste, baldíos; Sur, cultivos de Natividad Hernández; y Este, río Chirripó.—Los derechos de denunciaciones que los señores Minor Cooper Keith y John Meiggs Keith tengan en los lotes expresados, como dueños hoy del denuncia de Roderick Unckles y señora, los han cedido á mi poderdante, según escrito fechado ayer, que obra en el respectivo expediente.—De acuerdo con los artículos 530 y 533 del Código Fiscal, solicito que, previa medida y comprobación de cultivos, se extienda en favor de mi representada el título de propiedad de los lotes antes descritos.—Oiré notificaciones en mi oficina.—San José, 29 de abril de 1899.—F. Echeverría G."

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, — San José, 17 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 558

Mercedes Porras Acuña, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre el inmueble siguiente: terreno de superficie quebrada, dedicado á pastos, situado en Candelaria de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; constante como de vein-

tiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedades de Juan Rodríguez y Pedro Muñoz; Sur, ídem de Agustín López; Este, propiedad de Agustín López; y Oeste, calle en medio, ídem de María Chavarría. No tiene gravámenes; lo hubo por compra á María de Jesús Briones y vale cien pesos. Publícase para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas,—16 de mayo de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—2

Nº 559

Juan Trigueros Vázquez, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir á su nombre el inmueble siguiente: casa de habitación, de madera de cuadro, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, ubicada en un terreno de superficie plana, cultivado de caña de azúcar, situado en el barrio de La Concepción de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela. Medida del terreno: quince áreas, ochenta y cinco centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, y de la casa ocho y medio metros de frente por nueve metros de fondo. Linderos: Norte, calle pública en medio, terreno de Manuel Barquero; Sur y Oeste, quebrada en medio, ídem de Antonio Bolaños; y Este, ídem de Nicolás Espinosa. Está libre de gravámenes; habido por compra á Antonio Esquivel y vale, próximamente, doscientos cincuenta pesos. Publícase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Atenas,—11 de mayo de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—2

Nº 571

José Camacho, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente, que ha poseído como dueño, próximamente, siete años, quieta y pacíficamente y sin interrupción y que con el tiempo que la poseyó su vendedora Eduvigis Gamboa Chacón, forman un total de veintisiete años; está libre de gravámenes, y vale, próximamente, mil pesos: terreno de potrero, situado en Poás de Aserrí, nuevo cantón no numerado de esta provincia; constante de 87 áreas, 36 centiáreas y 19 decímetros cuadrados, poco más ó menos, y linda: al Norte, terreno del solicitante; al Sur, calle en medio, propiedad de Sotero Fallas; al Este, terreno del mismo Sotero Fallas; y al Oeste, propiedades de Jesús Benito Castro, y Emilio Mora.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, lo verifiquen dentro del término de 30 días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

Nº 566

José Soledad Martínez Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un potrero situado en el *Ojo de agua*, distrito cuarto de este cantón, constante de cuatro hectáreas y diecinueve áreas, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Serrano y Eugenio Masís; al Sur, calle en medio, con ídem de Alejandro Sánchez y Francisco Rojas; al Este, con propiedad de Samuel Sánchez; y Oeste, con ídem de Estanislao Valverde. Vale \$ 200.00; está exento de gravámenes y lo adquirió por compra á Ramón Cornelio Redondo y Agustín Serrano.—Cito con el término de treinta días á las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble que se ha descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago,—27 de abril de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

3—1

PANTN. PEREIRA

Nº 538

El señor Ramón Navarro Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario de la sucesión de los señores José Navarro Campos y Juana Rita Araya Quesada, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sucesión que representa la finca que se describe: casa y solar, sitios en el pueblo de Cot, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; que linda: Norte, propiedades de Adriano Ramírez, Nicolás Rodríguez y Cayetano Rivera; Sur, ídem de Adriano Ramírez; Este, la plaza pública de Cot; y Oeste, propiedad de Pacífica Pérez. El solar contiene como cinco áreas, y la casa mide como cinco metros de frente por tres metros de fondo; la hubieron los causantes por compra á Manuel Calvo Vega, y vale cien pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª.—Cartago, 13 de mayo de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.
3—3

JOSÉ ZAVALETA

Nº 551

El señor Enrique Barrantes Altamirano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno, una parte cultivado de caña de azúcar, antes, hoy sembrado de maíz y el resto sin cultivo, con una casa en él ubicada, situado en el barrio dicho, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de ocho metros de largo por siete metros de ancho, y el terreno, como de siete octavos de manzana, equivalentes á sesenta y una áreas, quince centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados; y lindante: al Norte, en parte con cañal de la sucesión de José María Venegas, y en parte con otro cañal de José Guillén; al Sur, con casa y cafetal de la misma sucesión; al Este, en parte, calle pública en medio, con propiedad de Juliana Venegas, y en parte, sin calle en medio, con el mismo cañal de José Guillén; y al Oeste, con potrero de la sucesión de José María Venegas. La adquirió el petente por compra que de ella hizo á don José Luis Vasco. Está libre de gravámenes y vale próximamente doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—15 de mayo de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—3

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 519

María Trejos Monge, mayor, viuda y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una casa y solar; lindante: Norte, propiedad de María Moya; Sur, de Sotero Garro; Este, calle en medio, de María Gómez; y Oeste, de Paulino Pérez; y otra casita, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de María Diego Mora; Sur, de Adolfo Gómez; Este, calle en medio, de María Gómez; y Oeste, de María Moya. Ambas están en el distrito segundo de este cantón. Cito con 30 días de término á los que tengan algún interés que oponer á esta solicitud.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 13 de mayo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

F. MENESES

3—3

Nº 522

Melquiades Jiménez Madrigal, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, presentóse ante mí instando título posesorio de la finca siguiente: terreno de 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas, cultivado de café, potrero y rastrojo; situado en el barrio de Santiago Norte, distrito 3º de esta villa, cantón 2º de la provincia de Alajuela, superficie desigual; lindante: Norte, terreno de Concepción Araya; Sur, ídem de María Jiménez, calle en medio; Este, ídem del mismo Melquiades Jiménez; y Oeste, ídem de Felipe Jiménez; sin gravámenes. Fíjense treinta días á los que tengan intereses en el inmueble descrito, para que ejerciten sus derechos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 8 de mayo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3-v-3

CITACIONES

Nº 540

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Juan Benavides Ramírez á una junta que se verificará en este Juzgado, á las dos de la tarde del veintisiete del corriente, para que elijan albaceas definitivo y suplente y para que conozcan acerca de la venta, sin base, de los objetos que existen en poder del Corredor jurado don Jenaro Castro Méndez.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—13 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 3

Nº 544

A quienes interese se hace saber que en el expediente de concurso de don Eduardo Pochet y Odio, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil. San José, á las doce y media del día quince de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto, y de conformidad con lo expuesto y artículos 85, 86, 87, 88, 93, 94, 96, 97, 98, 103 y 104 de la ley de concursos de mil ochocientos sesenta y cinco, 2º y 3º de la de once de enero de mil ochocientos ochenta y uno, 886, 887, 888, 889, Código Civil, 595, 596, 597 y 602 del Código de Procedimientos Civiles, declárase en estado de quiebra al señor don Eduardo Pochet y Odio, del comercio de esta plaza, y abierto el respectivo concurso de acreedores; procédase á la ocupación é inventario de los bienes, así como al arresto del quebrado; nómbrase para curador provisional de la masa al Licenciado don Blas Prieto, quien deberá comparecer dentro de tercero día á aceptar el cargo; convócase á todos los acreedores á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintitrés del entrante junio, con el objeto de que elijan curadores, definitivo y suplente; fíjase en calidad de por ahora las doce del día quince de abril último como fecha de la insolvencia y de la cesación de pagos; dese cuenta de esta resolución al Registrador General de la Propiedad, al Director de Correos y al Promotor Fiscal, para lo de su cargo; publíquese en el *Boletín Judicial* los edictos correspondientes, en los cuales se hará notoria la quiebra y se incluirán las prohibiciones de ley.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio." En virtud de la anterior declaratoria, se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos al fallido quebrado, debiendo hacerlo al curador, bajo la pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, bien sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó curador, entregando todo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competan en los objetos respectivos.

Don Blas Prieto Zumbado, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional á las tres de la tarde del día de ayer.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—16 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 547

Convócase á todas las partes en el juicio de sucesión de Remigio Rodríguez Mora, agricultor, y Paulina Arias Salazar, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del tres de junio próximo entrante y que tendrá por objeto darles á conocer los reclamos y alegaciones hechas por las señoras Rafaela y Manuela Rodríguez Arias, acerca del proyecto de cuenta partición.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 568

Cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de José María Flores y Menéndez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de este cantón, para que dentro de noventa días se presen-

ten á deducir sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen pasará la herencia á quien corresponda.

En la citada mortuoria tomó hoy posesión del cargo de albacea testamentario el señor Ciriaco Flores y Mena, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario dicho.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 10 de mayo de 1899.

ISIDRO VALVERDE

JOSÉ M. VARGAS A.

JULIO CÉSPEDES

Nº 572

Cito y emplazo por segunda vez y con dos meses de término, á los interesados en la sucesión de doña Manuela Gómez Elizondo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el 23 de diciembre último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 17 de mayo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrio.

Nº 570

Al señor don Ismael Caicedo Quintero hago saber que en el *legajo de pruebas de la actora*, en el juicio ordinario de divorcio que contra él tiene establecido la señora Felisa Pimienta, se encuentra el auto que en su parte conducente dice así: "Juzgado segundo Civil. San José, á la una de la tarde del dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Cítase al señor don Ismael Caicedo para que á la una de la tarde del día treinta y uno del corriente mes comparezca en este despacho á absolver las posiciones que se le piden; y estando declarado rebelde, é ignorándose su domicilio, hágasele la citación por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Judicial*.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Es conforme

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—18 de mayo de 1899.

ISAAC LEAL,
Notificador.

2—1

Nº 573

Al señor Jesús Arroyo se hace saber que en el juicio ordinario que por pesos le sigue el señor Juan Miranda Orozco, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado Civil en primera instancia. Alajuela, á las ocho y media de la mañana del cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. De conformidad con los artículos 223, 224 del Código de Procedimientos Civiles, tiénese por contestada la anterior demanda en rebeldía del señor Jesús Arroyo Alvarado. Se abre á pruebas este juicio por veinticinco días: los diez primeros para proponerlas y el resto del término para evacuarlas. Hágase saber esta resolución al demandado por medio de cédula, que se publicará dos veces en el *Boletín Judicial*.—José Saborío.—Ramón Lombardo,—Srio."

Alajuela, 6 de mayo de 1899.

LUZ GONZÁLEZ,
Notificador.

2—1

Yo, Juan Bonilla Aguilar, Juez del Crimen interino de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julio Cantillano Chacón, vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Julio Cantillano Chacón, por el delito de estafa en perjuicio del señor Segundo Zonta Casari. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Preveño al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos y media de la tarde del día 10 de mayo de 1899.

JUAN BONILLA A.

EULOGIO QUESADA

MARCELINO FLORES